



lacnic24
lacnog
28/9 - 2/10
bogotá, colombia

Propuesta de Política LAC-2015-01

Activar 2.3.2.18 cuando se reciba una solicitud justificada de más de un /22 que no pueda ser satisfecha mediante una distribución de cualquiera de las reservas de direcciones de LACNIC

LAC-2015-01

Sobre la propuesta de política 2015-01:

[LAC-2015-1: Activar 2.3.2.18 cuando se reciba una solicitud justificada de más de un /22 que no pueda ser satisfecha mediante una distribución de cualquiera de las reservas de direcciones de LACNIC.](#)

- Esta política trata sobre una modificación (más que nada en términos de interpretación) de algo (2.3.2.18) que ya forma parte del [Manual de Políticas](#). Básicamente plantea la eliminación de la nota referida, lo que activaría lo que ya está estipulado en el Manual, cuando Lacnic no pueda satisfacer por cualquier motivo alguna solicitud de bloques IPv4.

Que hace entonces esta política?

- En definitiva hace exactamente lo que está estipulado en el Manual de políticas vigente, con la diferencia que cuando Lacnic no pueda cubrir por cualquier motivo una asignación IPv4 y en caso que se realice una transferencia **INTERNA A LA REGION** de direcciones IPv4, dicha transferencia quedaría correctamente registrada en los sistemas de Lacnic.

Extracto de la versión vigente del Manual:

2.3.2.17. Uniones, adquisiciones o venta entre ISPs o Usuarios Finales

Las políticas de LACNIC no reconocen la venta o transferencia no autorizada de espacio de direcciones IPv4 y considerará tales transferencias inválidas, con excepción de las transferencias que se sujeten a la sección 2.3.2.18.

- Si un ISP o usuario final cambia de dueño debido a una unión, venta o adquisición entonces la nueva entidad deberá registrar estos cambios ante LACNIC. Si la compañía cambia de nombre se debe proveer documentación legal que respalde este cambio de nombre.
- ...

2.3.2.18.-Transferencias de bloques IPv4 dentro de la región LACNIC

NOTA: Esta sección entrará en vigor cuando LACNIC o alguno de sus NIRs sea incapaz, por primera vez, de cubrir una distribución o asignación de un bloque IPv4 por falta de recursos. <--- ESTA NOTA ES LO QUE SE PROPONE ELIMINAR

Se permitirán las transferencias de bloques IPv4 entre LIRs y/o usuarios finales dentro de la región LACNIC, en adelante entidades, bajo las condiciones mencionadas en la presente sección.

- 2.3.2.18.1.- *El tamaño mínimo de bloque que se permite transferir es un /24.*
- 2.3.2.18.2.- Para que una entidad pueda ser el destinatario de una transferencia, debe pasar primero por el proceso de justificación de necesidades de recursos IPv4 ante LACNIC. Es decir, la entidad debe justificar ante LACNIC la distribución/asignación inicial/adicional, según sea el caso, de acuerdo a las políticas vigentes.
- ...

- Uno de los principales mecanismos y recursos que tenemos que proteger y preservar es el hecho de que los registros de Lacnic continúen siendo vigentes y manteniéndose actualizados.
- En tanto existan transferencias dentro de la región (que ya se están realizando) que no sean registradas correctamente por Lacnic, tendremos una base de datos de información que no está actualizada y no refleja la realidad.
- Esta política permite, en el marco de lo que está definido en nuestro Manual de Políticas, que Lacnic registre las transferencias actuales y futuras en forma correcta.